

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL INPLAN"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INPLAN; Y POR LA OTRA PARTE EL PROFESIONISTA, LIC. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

#### ANTECEDENTES.

1.- El Arq. Víctor Valladares Vadillo, Director del departamento de Investigación, Archivo y Base de datos Geográfico Estadístico a través del oficio DG.093.2021 de fecha 18 de octubre del 2021 solicitó a la M. Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán Directora General del Instituto iniciar, previo a su valoración, la gestión para la contratación de un **asesor externo especialista en análisis estadístico y análisis de indicadores de desarrollo urbano**, con residencia en la zona cercana, para hacer frente a los proyectos que se tienen en marcha en el Instituto, lo anterior considerando la carga de trabajo que existe actualmente y los requerimientos especializados de un perfil técnico adecuado.

2.- A través del oficio número DG.099.2021 del día 11 de noviembre del 2021, la M. Arq. Elisa Gutiérrez Guzmán Directora General del Instituto notifica al Arq. Antonio Chávez Orozco en su carácter de presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INPLAN, la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación de un **asesor externo especialista en análisis estadístico y análisis de indicadores de desarrollo urbano**, con fundamento en los artículos 45, primer párrafo, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del estado de Colima, 31C y 36, primer párrafo, fracción XIV del Reglamento para la Adquisición de bienes y contratación de Servicios del municipio de Manzanillo.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 3-3-2-01 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos propios, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

#### DECLARACIONES.

I.- Declara el "EL INSTITUTO" a través de su representante, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio. Según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima y 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima vigentes, se crea el **Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo**, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.

I.2.- Conforme a los artículos 5, 9, 10, 15, fracción X, 36 y 37, fracción III del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 250, fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, Colima, tiene facultades para celebrar convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto.

1 DE 4

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL INPLAN”**



**I.3.-** La **C. M. ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN**, en su carácter de Directora del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, es la ejecutora de las determinaciones del INSTITUTO, y tiene facultades para suscribir en su nombre y en los casos que lo ameriten con autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 119, fracción III del Reglamento del INPLAN acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, otorgado con fecha del 16 de octubre del 2021 por el Ayuntamiento de Manzanillo.

**I.5.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.6.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Amado Nervo número 467, colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico, Código Postal 28869, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

**2. –** Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

**2.1** Ser una persona física, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, acreditado mediante credencial para votar con número IDMEX2147060486, de profesión LICENCIADO EN ECONOMÍA CON ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ECONOMÍA REGIONAL, ser especialista en los servicios materia del presente contrato y estar inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes ROGJ7710293P2.

**2.2** Tener capacidad y aptitudes para desarrollar las actividades encomendadas, la experiencia necesaria para realizar las actividades que se le encomienden, contando con los conocimientos técnicos necesarios que se requieren para desarrollarlos, así como las facultades necesarias para obligarse y cumplir con términos establecidos en el presente instrumento contractual.

**2.3** Para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(XXXXXXXXXXXXXXXXXX) Manzanillo Colima.

**3.- “LAS PARTES”** declaran que:

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios las partes se someten a las siguientes:

**CL Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Se obliga a prestar al **“EL INSTITUTO”** los servicios PROFESIONALES DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y DE DESARROLLO MUNICIPAL.

2 DE 4



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL INPLAN”**

En el cumplimiento de esta cláusula **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** actuará de manera diligente y de buena fe, a efecto de lograr los objetivos antes señalados.

**SEGUNDA.- AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** consciente de su obligación de revelar cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas en el mismo que hagan susceptibles poner en duda su capacidad para representar a **“EL INSTITUTO”** con libertad e independencia, confirma en este acto no tener conflicto de interés alguno que le impida prestar los servicios materia del presente contrato de manera libre e independiente y representar diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de **“EL INSTITUTO”**.

**TERCERA.- SECRETO PROFESIONAL.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** guardará en confidencia cualquier información proporcionada por **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia de este contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aún después de ejecutado o agotada la vigencia de este contrato.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce que durante la prestación de los servicios legales objeto de este contrato conocerá información de **“EL INSTITUTO”** que es confidencial, incluyendo información técnica. Dicha información deberá pertenecer de la exclusiva propiedad de **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, salvo que sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

**“EL INSTITUTO”** tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del servicio profesional que desempeñe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los cuales constituyen el objeto de este contrato.

**QUINTA.-MONTO DE LOS HONORARIOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** percibirá honorarios de parte de **“EL INSTITUTO”** por la cantidad de **\$18,300.00** (Dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA), menos la retención del Impuesto sobre la renta (ISR), previa exhibición de factura correspondiente y envío de la misma al correo [inplanmanzanillo@gmail.com](mailto:inplanmanzanillo@gmail.com) a través de los formatos PDF y XML.

**LOS DATOS FISCALES:**

**NOMBRE:** INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

**DOMICILIO:** Calle Amado Nervo 467, Colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico, C.P. 28869, Manzanillo, Colima,

**RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** IPD030102F54.

**FORMA DE PAGO:** Transferencia Electrónica de Fondos

**USO CFDI:** Gastos en general

**SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de noviembre del 2021 al 31 de Enero del 2022.

3 DE 4

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL INPLAN”**



**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** “EL INSTITUTO” cubrirá los honorarios quincenalmente, previo la emisión del CFDI correspondiente de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, mediante transferencia bancaria.

**OCTAVA.- RELACIÓN NO LABORAL.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado en ningún caso como trabajador de “EL INSTITUTO”, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acatará todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación, planes, procesos y programas que para tal efecto tenga “EL INSTITUTO” de conformidad con lo establecido por la Ley. Al mismo tiempo observará y respetará las disposiciones del Reglamento interior de trabajo que existe en el Instituto, a fin de no incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley.

**NOVENA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO.**

Tanto “EL INSTITUTO” como “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación que se hagan por escrito dentro de un término de treinta días naturales a la fecha que se determine para tal efecto.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes convienen que para caso de deuda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad de Manzanillo, Colima, por lo que renunciarán a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o pudiera corresponderle.

“Las partes” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 01 de noviembre del 2021.

**Prestador de Servicios**

**Instituto de Planeación Para el Desarrollo  
sustentable de Manzanillo**

LIC. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

M.ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN